ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

DOCUMENTO:

Estudios Previos

OBJETO:

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL COMEDOR DEL CENTRO VIDA- DIA LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE HISPANIA.

MUNICIPIO:

Hispania – Antioquia

FECHA:

Febrero de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CODIFICACIÓN UNSPSC, PERSONAL REQUERIDO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, Y OTROS

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. MULTAS

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DIAGNÓSTICO.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

En este sentido, el Decreto 111 de 1996, dispone que "(...) Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión (...)". Destacado fuera de texto original.

Respecto a los conceptos de "inversión social" y "gasto público social", la Corte Constitucional en distintas providencias, ha manifestado lo siguiente. Sentencia C- 590 de 1992: "(...) Se debe considerar como "inversión social", "todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como

finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, que reportan un beneficio general a la población (...)". Destacado fuera de texto. Sentencia C-151 de 1995: "(...) interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social en el sentido que solo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, pueden hacer inútil e irracional el gasto social (...)".

Sentencia C-1187 de 2000: "(...) Debe la Corte insistir nuevamente en que la prioridad en el gasto público social se materializa en una adecuada gestión social por parte de Departamentos y Municipios, quienes tienen la obligación de atender lo relacionado con el funcionamiento y la inversión social concreta en la atención de las áreas de salud, educación, servicios públicos domiciliarios, y en fin el conjunto de actividades señaladas directamente por el constituyente en los artículos 13, 25, 42, 45, 46, 67, 68 y 69, entre otros (...)".

Según las proyecciones DANE la población al año 2.019 del municipio de Hispania es de 4.890 habitantes, distribuidos de la siguiente manera: 3270 en el suelo urbano y 1620 en el suelo rural. 2556 son hombres y 2334 son mujeres. De esos, 963 son adultos mayores de 60 años. Dentro de este grupo poblacional se encuentran todas las condiciones sociales; hay personas jubiladas, personas con capacidad económica, con familiar(es) que le sirven de sustento; también están las que reciben subsidio económico de parte del estado lo cual alivia en algo sus necesidades básicas.

Como en todos los ambientes sociales, en Hispania se presentan casos de desnutrición y algunos casos de personas adultas mayores que viven de la caridad. También se presenta que hay adultos mayores con necesidades básicas insatisfechas y a veces son las más básicas, las de alimentación dado que la dinámica de la economía del municipio hace que la mayoría de los adultos mayores no cuenten con una mesada pensional pues la vocación agrícola del municipio poco permite que los adultos hayan logrado obtener una pensión, dado que en estas labores prácticamente nadie se jubila porque se trabaja por días o por tareas o en su pequeña parcela lo que no permite adquirir los recursos suficientes para obtener una pensión, además de no contar con la cultura del ahorro.

De otro lado, muchos adultos mayores aún cuentan con fuerzas físicas que les permiten laborar, pero el hecho que el municipio cuente con grandes extensiones de tierra en pastos hace que se requieran pocos jornaleros y los patronos prefieren la fuerza laboral joven, lo que conlleva a que muchos parte de la población mayor así quieran y puedan, no logren conseguir empleo por tanto no logren conseguir recursos suficientes para proveerse sus necesidades, entre ellas la de una alimentación balanceada y suficiente. Otros adultos realizan labores por días, pero a veces lo ganado no es suficiente y algunos incluso requieren pagar arriendo, servicios públicos por lo que la seguridad alimentaria se ve reducida.

Se tiene conocido que, esta población por sus connotaciones culturales y de autoestima prefieren padecer los síntomas del hambre en silencio.

En la vigencia pasada el municipio beneficio a 25 adultos mayores con los recursos de estampilla municipal, brindándoles dos alimentos al día (desayuno y almuerzo) y el servicio de baño y lavadero para que ellos puedan realizar allí sus necesidades básicas, además encuentran en el Centro Vida- Día Las Margaritas un entorno agradable para que puedan realizar sus actividades de integración.

En el Municipio son muchos los adultos mayores que por diferentes circunstancias presentan dificultades económicas que a veces les impide obtener una buena alimentación, por eso se propone la entrega de estos alimentos preparados para contribuir con la subsanación de esta carencia alimenticia y es por lo anteriormente expuesto que la administración municipal de Hispania quiere realizar el esfuerzo con estampilla municipal para la continuidad de este programa hasta que se obtenga y sea aprobado nuevamente los recursos de estampilla departamental para la continuidad de tan importante y urgente programa social.

Consecuente con lo anterior, indicamos que el municipio de Hispania cuenta con una población aproximada de 963 adultos mayores que requieren la atención en programas y proyectos para su beneficio, toda vez que, se ha evidenciado que la atención de los adultos mayores no se viene prestando de manera adecuada, presentándose insuficiencias en los programas de atención a dicha población en situación de cama y abandono.

El Incremento de la población adulta mayor, la desprotección por parte de sus familias y el bajo nivel económico, es un común denominador en este núcleo poblacional, evidenciándose la ausencia de proyectos de inversión que permitan ejecutar los recursos económicos para los temas de envejecimiento y vejez para la vigencia 2024; La desidia por los Adultos mayores, trae como consecuencias para ellos, entre otras, baja calidad de vida, aumento de enfermedades crónicas, desnutrición y vulneración de derechos.

Así las cosas, la Administración Municipal de Hispania, advierte la necesidad imperiosa de garantizar la correcta inversión de los recursos económicos de estampilla de adulto mayor, para la implementación de los programas de envejecimiento y vejez de la Administración durante la vigencia 2024; demanda entre otras actividades realizar la entrega de alimentos preparados para los adultos mayores y el mejoramiento nutricional.

Por lo expuesto en precedencia, se hace necesario el inicio de un procedimiento de contratación idóneo, que dé como resultado el suministro de los diferentes insumos y elementos requeridos para satisfacer la necesidad descrita. Quedado registrado en el BPIN 2024053530008.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CODIFICACIÓN UNSPSC, PERSONAL REQUERIDO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, Y OTROS.

OBJETO Suministro de víveres para la preparación de alimentos en el comedor del Centro Vida- Día Las Margaritas del Municipio de Hispania.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CANTIDAD A ENTREGAR POR MES	PRECIO TOTAL POR MES
1	ARROZ BLANCO	X 500GR	$ 2.900	110	$ 319.000
2	ACEITE VEGETAL	X 1000C.C	$ 13.000	18	$ 234.000
3	SAL YODADA REFINADA COMÚN	X KG	$ 2.850	8	$ 22.800
4	AZUCAR	X 500GR	$ 3.300	30	$ 99.000
5	CLARO	X 300GR	$ 1.550	14	$ 21.700
6	COLOR	X 70GR	$ 2.000	4	$ 8.000
7	BOCADILLO	X 300GR	$ 4.350	14	$ 60.900
8	MAZAMORRA	X 500GR	$ 3.100	14	$ 43.400
9	MANTEQUILLA	X 500GR	$ 14.850	8	$ 118.800
10	CUBO CALDO DE GALLINA	X UNIDAD	$ 600	100	$ 60.000
11	AREPA DE CHOCOLO	PAQTE X 5 UNIDADES	$ 6.100	32	$ 195.200
12	AREPA	PAQTE X 5 UNIDADES	$ 2.800	160	$ 448.000
13	AVENA	X 250GR	$ 2.800	12	$ 33.600
14	PANELA	X PAR	$ 6.250	42	$ 262.500
15	HUEVOS	CUBETA X 30UNIDADES	$ 23.000	30	$ 690.000
16	TOMATE CHONTO	X KG	$ 6.500	34	$ 221.000
17	CEBOLLA BLANCA	X KG	$ 5.500	24	$ 132.000
18	CILANTRO	X KG	$ 10.000	6	$ 60.000
19	AJO	X UNIDAD	$ 1.150	4	$ 4.600
20	PAPA CRIOLLA	X KG	$ 6.500	42	$ 273.000
21	PAPA	X KG	$ 4.500	110	$ 495.000
22	ZANAHORIA CORRIENTE	X KG	$ 5.000	24	$ 120.000
23	TOMATE DE ÁRBOL CORRIENTE	X KG	$ 4.300	16	$ 68.800
24	FRIJOL LIMA	XKG	$ 15.000	18	$ 270.000
25	LENTEJA	X 500GR	$ 5.000	18	$ 90.000

26	LIMÓN	X 12UNIDADES	$ 5.000	12	$ 60.000
27	SALCHICHA	X KG	$ 32.000	10	$ 320.000
28	PEPINOS	X KG	$ 5.000	18	$ 90.000
29	LECHUGA	X UNIDAD	$ 4.600	24	$ 110.400
30	PECHUGA	X KILO	$ 24.000	8	$ 192.000
31	POLLO EMBUTIDO	X 500GR	$ 9.000	26	$ 234.000
32	MARACUYA	X LB	$ 7.200	10	$ 72.000
33	MORA	X 500GR	$ 6.100	10	$ 61.000
34	MANGO	X 500GR	$ 6.500	10	$ 65.000
35	RECORTE POLLO	PAQTE	$ 14.000	64	$ 896.000
36	PLÁTANOS MADUROS	X UNIDAD	$ 1.000	100	$ 100.000
37	PLÁTANOS VERDES	X UNIDAD	$ 1.000	500	$ 500.000
38	CARNE MOLIDA	X 500GR	$ 13.500	20	$ 270.000
39	CARNE DE RES TIPO TABLA	X LIBRA	$ 20.000	90	$ 1.800.000
40	DETERGENTE EN POLVO	X 2000GR	$ 28.000	2	$ 56.000
41	BLANQUEADOR DESINFECTANTE	X 1750ML	$ 5.100	8	$ 40.800
42	LIMPIADOR LIQUIDO	X 1000ML	$ 11.400	4	$ 45.600
43	ENCENDEDOR	X UNIDAD	$ 2.000	2	$ 4.000
44	ESPONJA GRESA	X UNIDAD	$ 2.000	4	$ 8.000
45	TRIGUSAR	X 70GR	$ 2.350	6	$ 14.100
46	ESPONJA DE LOZA	X UNIDAD	$ 1.000	8	$ 8.000
47	BICARBONATO DE SODIO	X 500GR	$ 4.650	1	$ 4.650
48	PAPEL HIGIENICO	X ROLLO	$ 3.000	20	$ 60.000
49	JABON LIQUIDO PARA MANOS	X 1000ML	$ 9.500	2	$ 19.000
50	BOLSA DE BASURA	X 26X40	$ 4.200	1	$ 4.200
51	JABON EN BARRA	X 300GR	$ 3.450	2	$ 6.900
52	JABON LAVAPLATOS EN CREMA	X 1000GR	$ 12.500	2	$ 25.000
53	GALLETAS DE SODA	X 5TACOS	$ 8.500	18	$ 153.000
54	LECHE EN POLVO	X 380GR	$ 16.250	25	$ 406.250
55	HARINA DE TRIGO	X 500GR	$ 2.700	14	$ 37.800
56	CHOCOLATE	X 230G	$ 12.000	16	$ 192.000
57	GUINEO	X UNIDAD	$ 350	100	$ 35.000
58	FIDEO	PAQTE X 250GR	$ 2.800	20	$ 56.000
59	QUESO	X 500GR	$ 14.900	36	$ 536.400
60	YUCA	KG	$ 7.000	40	$ 280.000

61	ARVEJA VERDE	XLB	$ 10.000	24	$ 240.000
62	AHUYAMA	X KG	$ 3.600	14	$ 50.400
					$ 11.404.800

El valor total por los 3 meses, es de $34.214.400, IVA y demás impuestos y estampillas incluidas

2.2 ALCANCE

EL CONTRATISTA debe garantizar la entrega del suministro de vivieres para la preparación de estos, en el centro vida del municipio de Hispania para 30 adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93131608	F	93	13	16	08
	SERVICIOS	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación de programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicio de suministro de alimentos
93131611	SERVICIOS	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación de programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria

2.4 PERSONAL REQUERIDO

Profesión	Experiencia	Características adicionales
N/A	N/A	Los alimentos deben ser entregados en el sitio que le indique el supervisor del contrato. Por lo cual el contratista deberá contar con local comercial y/o bodega en el municipio de Hispania y servicio de transporte para garantizar la entrega de los alimentos durante la ejecución del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con las especificaciones técnicas establecidos en la ficha técnica.

b) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.

c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

e) El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

f) El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Hispania, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

g) El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

h) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregará a la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

i) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

j) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

k) Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.

l) Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

m) Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.

n) Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

o) Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados

2.5.1 ESPECÍFICAS

a) Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con los términos de referencia indicados por la Dirección Local de Salud y Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y la entrega oportuna.

b) Entregar los víveres alimenticios, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con la interventoría del contrato, cada vez que sean requeridos para la preparación de los alimentos, los alimentos perecederos deben ser entregados diariamente en el centro vida.

c) El contratista deberá tener para la bodega de almacenamiento dotación de estibas, en condiciones de higiene óptimas y deberá prevenir la presencia de insectos y roedores.

d) El contratista deberá contar con personal para empacar y entregar los insumos en el centro vida.

e) El contratista deberá asegurar la cadena de frio de los productos entregados, que ameriten este manejo.

f) El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los productos, marca, cantidad y empaque además de las condiciones locativas. Producto que no cumpla con alguno de estos será devuelto al contratista quien lo deberá reponer en el mismo día de acuerdo con las condiciones exigidas.

g) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.

h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.

i) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

j) En caso de que sea necesario realizar cualquier modificación o adición al contrato objeto del presente estudio se firmarán los respectivos actos contentivos de dicha modificación, los cuales deberán estar firmados por las partes intervinientes o por quien ellas designen para tal efecto, siempre y cuando no se encuentren incursos de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones contenidas en la ley.

k) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida

a) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
b) Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Hispania. Entrega en el Centro Vida- Día Las Margaritas.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El presente contrato no requiere de autorizaciones, licencias o permisos.

2.9 INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN:

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Dirección Local de Salud del Municipio de Hispania, Antioquia.

2.10 TIPO DE CONTRATO:

Suministro

2.11 PLAZO:

El plazo de ejecución será a partir de la firma del contrato y por tres (3) meses de la vigencia fiscal 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

2.12 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será facturado por el contratista en pagos parciales mensuales, de acuerdo a los suministros entregados y presupuesto ejecutado, calculado como el producto de los bienes entregados multiplicados por el valor pactado, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Nota: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad a la cuantía del presente procesos de selección y en vista de que la misma no supera el 10% de la Menor Cuantía, la modalidad de Selección para el presente proceso de selección es "MÍNIMA CUANTÍA"; en cumplimiento con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que: "La Contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto (...)". Y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía y dispone el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 34.214.400) M/CTE.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
58	**2.3.2.02.02.009.4103.93500.16.1.2.3 .1.19**	Servicios para la comunidad, sociales y	**$ 34.214.400**

		personales (proadulto mayor)	

4.3 PRESUPUESTO

Se cuenta con un presupuesto oficial TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 34.214.400) M/CTE., según CDP No. 58 del 01 febrero de 2024

4.4 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente documento

4.5 IMPREVISTOS

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El menor precio será el único factor indispensable para la comparación de la propuesta y poder así proceder a la escogencia del contratista.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Legales	**Para personas jurídicas** 1. **Certificado Cámara de Comercio y/o Personería Jurídica** según el caso (Original por Contrato). Con una vigencia inferior a tres (3) meses. 2. **Copia Cédula del Representante Legal.** 3. **Copia Acta de posesión de Gerente o Rep. Legal** (si el Contratista o Asociado es una Entidad Oficial) 4. **Certificado de experiencia**: proveedor bienes o servicios relacionados con el objeto contractual. 5. **Certificado actualizado y original del pago de los aportes parafiscales firmado por revisor Fiscal según el caso.** (Adjuntar copia de Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y Certificado de Junta Central de Contadores **Vigente**) 6. **Certificado de Antecedentes disciplinarios de Procuraduría general de la República.** (del Rep. Legal y de la Entidad)

	7. **Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría general de la República.** (del Rep. Legal y de la Entidad) 8. **RUT** (Registro Único Tributario) 9. **Copia Estatutos** (Personas jurídicas sin ánimo de lucro) 10. **Autorización de Junta de Socios**, **del Consejo de Administración, de Junta Directiva**, según sea el caso para celebrar contratos superiores de determinada cuantía (En caso que se requiera, por directriz que se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación o los Estatutos) 11. **Propuesta Técnico Económica del Contratista o Asociado** **Para Personas Naturales** 1. Hoja de Vida de la Función pública Diligenciada. Original por contrato (Persona natural o Jurídica) 2. Declaración juramentada de bienes y renta. 3. Copia Cédula del Representante Legal. Aumentada al 150% 4. RUT (Registro Único Tributario) 5. Libreta militar 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios de Procuraduría general de la República. 7. Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría general de la República. (del Rep. Legal y de la Entidad) 8. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) 9. Certificado actualizado y original del pago de los aportes parafiscales firmado por revisor Fiscal según el caso. 10. Declaración juramentada de multas y sanciones 11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 12. Certificados de estudios y experiencia 13. Propuesta del contratista 14. Certificación bancaria sobre a titularidad de la cuenta donde se realizarán los pagos al/la contratista
Generales	La persona jurídica o natural deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades relacionadas al objeto contractual y presentar experiencia acreditada en acciones o actividades relacionadas. De igual modo deberá contar con local comercial o bodega en el municipio de Hispania y garantizar la entrega en cada una de las unidades aplicativas con la calidad y oportunidad debidas, todo ello teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con una bodega o espacio para el recibo y entrega de los víveres,

	adicionalmente, la entrega de los víveres será a necesidad, es decir, cada que se requiera la entrega.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar formato anexo

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos

7 GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señala la no obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

GARANTÍA PRECONTRACTUAL

La adjudicación del proceso recaerá sobre la oferta de menor valor y cumpla con los requerimientos técnicos de la invitación, por lo anterior la Entidad no solicitará garantía de seriedad de la propuesta en aras de minimizar costos al oferente y con ello recibir precios más favorables para la Administración Municipal.

El Municipio de Hispania, se reserva la facultad de verificar la información y documentos aportados por el proponente en cualquier momento desde la inscripción y en caso de establecer la existencia de inconsistencias.

8 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

CHILE	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
GUATEMALA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO X	X SI/NO
ESTADOS AELC	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
UNIÓN EUROPEA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	X SI	X SI	SI/NO X	X SI/NO

9 MULTAS:

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente cláusula, se pactan las siguientes causales de multa:

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato,** constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento,** en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio**, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión** para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor

total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido** y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1% del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- **Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Hispania**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato**, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

- **Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato**, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

NOTA: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE HISPANIA dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL MUNICIPIO DE HISPANIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

9.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento

constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[1].

10 ANEXOS:

-Certificado de disponibilidad.
-Análisis del sector

JUAN RAUL BOLIVAR VELEZ
Director Local de Salud

FECHA: 29 de Febrero de 2024		
Elaboró	Juan Raúl Bolívar Vélez	
Revisó	Juan Carlos Pineda – Jurídico Contratación	